

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Junio de 1906)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de la Coruña, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Rafael Pueyo y Perez, electo de igual cargo en la de Valladolid con la misma categoría y clase.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á Don

Clemente Ibarra y Lopez, que desempeña igual cargo en la de la Coruña con la misma categoría y clase.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

(Gaceta del 27 de Junio de 1906.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La conveniencia de impulsar en el mayor grado posible la enseñanza agrícola en todas sus manifestaciones, dando conocimiento al país agricultor de cuantas operaciones se realicen en las Granjas Institutos de Agricultura y demás establecimientos dependientes del Estado dotados de material perfeccionado, hace preciso estimular la concurrencia á dichos Centros de los que se interesan por estos asuntos, para lo cual es necesario dar á la publicidad la época en que ha de tener lugar cada trabajo que pueda ser de interés general, no sólo en el *Boletín agrícola* regional, sino también en la prensa de la localidad, con la debida antelación; á cuyo efecto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Directores de las Granjas Institutos de Agricultura y demás establecimientos de enseñanza y expe-

rimentación dependientes de este Ministerio se publique en el *Boletín agrícola* regional y en la prensa de las respectivas localidades los días y horas en que se verifiquen las operaciones de cultivo, detallándose las máquinas que han de emplearse, y dando todo género de facilidades para que los agricultores á quienes les interesa puedan presenciarlas, facilitando los datos y antecedentes que reclamen; debiendo empezarse desde luego á realizarlo con los trabajos de siega y trilla, que son los de la época actual.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 23 de Junio de 1906.—Gasset.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: El incumplimiento por parte de las Juntas provinciales y municipales de extinción de la langosta de las prescripciones contenidas en la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año, han sido la causa de que algunas provincias sientan los efectos de esta plaga en la actualidad, si bien sin gran importancia, no causando apenas daño á las cosechas pendientes, y habiendo acudido este Ministerio con cuantos elementos disponía para combatirla.

Está, indudablemente, probado que la única campaña eficaz para terminar esta plaga es la de otoño, por ser la escarificación de los terrenos donde hace la ovación la langosta el medio eficaz de terminar con los escasos focos que queden depositados en el suelo. En alguna provincia, como en la de Cáceres, va ya levantando el vuelo, y por ello es preciso dictar todas aquellas disposiciones encaminadas á preparar los trabajos que han de realizarse en la época que la ley determina; y á este efecto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Madrid Toledo, Avila, Cáceres, Sevilla y Córdoba, que son en las que puede quedar germen depositado en el terreno, se publique una circular en el BOLETIN OFICIAL respectivo encareciendo á las Autoridades locales, labradores y guardas de campo observen los vuelos del insecto, denunciado á los Alcaldes las propiedades en que observen hace la ovación, para que sean cuidadosamente acotadas.

2.º Que las Juntas municipales de extinción remitirán una relación de los terrenos acotados á la Junta provincial, para que por el personal de la Jefatura del Servicio agronómico de la provincia se comprueben si efectivamente están infestados del germen de langosta, realizándolo

dentro de la primera quincena del próximo mes de Agosto.

3.º Que una vez hecha la comprobación por el Servicio agronómico, la Junta municipal de extinción formulará el presupuesto que determina el art. 16 de la ley, en el que se incluirán todos los gastos que se consideren indispensables para la campaña.

4.º Que quincenalmente los Ingenieros agrónomos de las provincias citadas darán conocimiento á esa Direccion general de su digno cargo de las extensiones que se vayan acotando, debiendo empezar los trabajos de escarificación el día 1.º de Octubre próximo.

De Real orden la comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1906.—Gissel.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputacion provincial de Huelva, esta Direccion general ha acordado se anuncie á concurso su provision por término de treinta días hábiles, conforme previene el art. 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar, si, poseyendo certificado de aptitud, figuran en la relacion de aspirantes ó de Secretarios en situacion activa publicada en la *Gaceta* de 30 de Diciembre de 1900, y hubieran cumplido además con la Circular del 22 del mismo mes y año.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Direccion general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relacion de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporacion aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando en caso contrario con los antece-

dentos que forme su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 2.º del art. 20, al principio citado, llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 28.

Madrid 20 de Junio de 1906.—El Director general, López Mora.

Vacante el cargo de Jefe de Cuentas de Pontevedra, se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Octubre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Direccion general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular de 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Direccion general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relacion de sus méritos y servicios si pretenden que la Diputacion provincial aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando en caso contrario con los antecedentes que forma su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes.

Madrid 24 de Junio de 1906.—El Director general, López Mora.
(*Gaceta del 26 de Junio de 1906.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.523.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 86.

Habiendo desaparecido del Hospicio provincial de esta Capital el día 21 del actual á las diez horas, el asilado Valentin Hernandez Gutierrez, de catorce años de edad, que ingresó en el mismo procedente del Hospicio de Leon, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del referido asilado, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 27 de Junio de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Vecilla.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.

En vista de denuncia presentada por varios terratenientes de la zona regable del Canal del Duero sobre incumplimiento de las condiciones de la coronacion de dicho Canal, ha sido nombrado por Real orden de 11 del corriente mes el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Enrique Ulierte para que practique la correspondiente informacion.

Y á fin de que cuantos se consideren interesados puedan aportar los datos que crean convenientes para el objeto, se hace público por el presente anuncio, que durante el plazo de ocho días, á contar desde el veintiocho del corriente se, admitirán las reclamaciones oportunas en la oficina de la Jefatura de Obras públicas los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde.

Valladolid 27 de Junio de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Vecilla.

NUM. 1.488.

Diputacion provincial de Valladolid.

Primer semestre de 1906.

Sesion del 25 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las doce y se leyó la Circular de convocato-

ria y los artículos de la ley, se declaró abierto por el Sr. Presidente en nombre del Gobierno de S. M., el actual período de sesiones, dirigiendo un afectuoso saludo á los señores Diputados, retirándose dicha Superior autoridad y ocupando la presidencia el Presidente Sr. Rico.

Se procedió á la eleccion de Vicepresidente de la Comision provincial y en votacion secreta resultó elegido por 14 votos y 6 papeletas en blanco el Sr. Don Manuel Francos Gutierrez Calderon, el que dió gracias por tal deferencia, manifestando que contribuirá á la mejor administracion de los intereses provinciales.

Acto seguido se leyó el acta de la última sesion y fué aprobada.

Seguidamente se aprobaron los ingresos y salidas en los establecimientos provinciales y dada cuenta de dos instancias de los contratistas de suministros á la Beneficencia en 1905, D. Juan Manuel Dominguez y D. Vicente Castaño, pidiendo devolucion de sus depósitos por término de contrato, fué aprobada la devolucion.

Se informó respecto de la procedencia de conceder autorizacion para litigar un pleito contencioso-administrativo al Ayuntamiento de Adalia. Se acordó celebrar 5 sesiones señalando las diez y seis horas de cada día.

Sesion del 26 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RICO.

Abierta á las diez y seis horas y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de beneficencia.

Se aprobó un proyecto de obras por subasta en el Manicomio para establecer en él un pensionado de señoras.

Quedó enterada la Diputacion de la Memoria semestral presentada por la Comision provincial según precepta la vigente ley Orgánica.

Igualmente quedó enterada de una comunicacion de la Direccion general de Administracion participando que el Tribunal de cuentas del Reino ha dictado fallo absolutorio en las de caudales por fondos de esta provincia, meses de Julio á Diciembre, y la general de ampliacion de 1881-82.

Fué aprobado un he de haber de 379 copias al ferro-prusiató

del Croquis de la provincia, otro de la renta del primer trimestre de este año de la casa en que se halla instalada la Escuela Normal de Maestras, otro por renta donde está la Escuela Superior de Comercio y otro de obras que se hacen en los talleres del Hospicio durante la última semana.

Se acordó proceder á la recepción de obras del cuarto trozo de la carretera de Becilla á Villada en Zorita de la Loma, designando para ella á los Diputados señores Alvarez y A. Romero.

Dada cuenta de la de gastos probables para el reconocimiento del tercer trozo de la carretera de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, cuya recepción provisional fué acordada, se acordó aprobarla y librar el importe á favor del Pagador de Obras públicas.

Se designó para Vocal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad vacante por renovación biennial del Consejo, al Diputado que lo era ya D. Francisco Cuevas.

Se acordó que pase á Pedrosa del Rey el Arquitecto provincial para formar planos y presupuesto de Escuelas públicas de niños de ambos sexos.

Fuó acordado pasar á la Comisión de Hacienda una instancia del actual arrendatario del contingente provincial pidiendo se deje sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial por el que se concedió moratoria para satisfacer sus atrasos al pueblo de Cabezón y otra del Ayuntamiento de Vega de Valdetronco, pidiendo liquidación de un débito por resultas de atrasos en 1892-93.

Quedaron sobre la mesa veinticuatro horas los acuerdos tomados por la Comisión provincial con carácter de urgencia desde 21 de Noviembre pasado á 20 de este mes.

El Sr. Alonso manifestó la conveniencia de que en tanto se presenta para su discusión la reforma de los Reglamentos del Hospicio y Manicomio tengan los Visitadores de estos establecimientos las mismas atribuciones que el del Hospital, y se acordó de conformidad con lo propuesto por dicho señor.

Y finalmente se acordó traer á la mesa el expediente general de caminos vecinales en la provincia para su estudio en interés de la riqueza del país.

Sesion del 27 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RICO.

Abierta á las diez y seis horas y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Se acordó que pase el Arquitecto al pueblo de Matapuzuelos para formar planos y presupuesto de construcción de Cementerio municipal.

El Sr. Presidente expuso las gestiones que realizó en la Corte la Comisión que á ella pasó para interesar asuntos de interés para la provincia, manifestando que los señores representantes en Cortes por esta provincia presididos por el Sr. Muro, apoyaron cuantas hicieron ante los Poderes públicos. Hizo historia de los que se llevaron á cabo y que por lo que afecta á lo acordado con el Gobierno referente á la cesión de clínicas al Hospital para ampliación de enseñanza, manifestó que en la conferencia celebrada con el Sr. Ministro de Instrucción pública para que se cumpliera el acuerdo y convenio estipulado con la Corporación satisfaciendo el Estado las cantidades adeudadas, se sacó la impresión que nada podía hacerse por entonces, por impedirlo el presupuesto general del Estado, prometiéndose que pasados breves meses se presentaría á las Cortes un proyecto de ley para abonar á las Diputaciones los gastos referidos. Que terminadas las sesiones de las Cámaras se ha llegado al momento actual sin haber solucionado el asunto. El Sr. Bachiller se hizo cargo de las manifestaciones del Sr. Presidente y expuso que la Diputación ha cumplido cuanto pactó con el Gobierno y se debe gestionar que aquél indemnice á la Diputación de los gastos indicados, dado los limitados recursos con que se cuenta, porque de seguirse como en la actualidad no se podrán satisfacer los gastos que ocasiona la reforma, pues desde 90.000 pesetas que ascendían en 1886-87 se elevan ahora á 233.000, siendo abrumadora la diferencia, pudiendo llegar hasta ocasionar un conflicto. En su virtud, propone se requiera al Sr. Ministro de Instrucción pública para que cumpla el compromiso pactado, antes de 1.º de Julio, ó en otro caso autorice al

Sr. Rector de la Universidad para que devuelva á la Diputación las clínicas y si ésto no tuviera lugar, se reuna la Diputación para acordar lo más procedente.

Núm. 1.524.

Comision provincial de Valladolid.

Instruido expediente por el pueblo de Manzanillo, para justificar la pérdida de sus cosechas en el presente año á causa del pedrisco y aguacero acaecido el día 6 del corriente, cuyas pérdidas estiman en la mitad de la de cereales, vino y demás plantaciones, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los pueblos de la misma, porque á todos interesa, toda vez que el perdón de la cuota de contribución que se otorgue á los perjudicados ha de ser repartida entre los demás, según determina el art. 9.º de la ley de 18 de Junio de 1885, por cuya circunstancia, todos y en particular los limitrofes por ser éstos los que más conocimiento tengan al efecto, están en el caso de manifestar si es ó no cierta la pérdida y en su caso en la parte que lo haya sido, con lo demás que se les ofrezca y crean procedente, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Valladolid 26 de Junio de 1906.

—El Vicepresidente, *Manuel Francos*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 1.525.

Comision provincial de Valladolid.

Dada cuenta del expediente instruido ante el Ayuntamiento de Cabezón, con motivo de la renuncia que del cargo de Concejal ha presentado D. Roman Alonso Delgado, fundada en hallarse impedido físicamente para continuar desempeñándole;

Visto el informe de la Corporación negándose á admitirla por entender que el renunciante puede ejercer las funciones Concejiles á pesar de la enfermedad que padece;

Considerando que el motivo en que se funda esta renuncia se halla comprendido en el artículo 43 de la ley Municipal, comprobándose por certificación facultativa que el recurrente se halla padeciendo una arterio-es-

clorosis con alteraciones viscerales que le impiden dedicarse á ninguna clase de trabajos intelectuales y menos desempeñar cualquier destino público sin grave perjuicio de su salud;

Considerando que según establece la Real orden de 3 de Febrero de 1888, la opinión de los Ayuntamientos no puede prevalecer sobre el criterio médico respecto á impedimentos físicos para desempeñar el cargo de Concejal; la Comisión provincial en sesión de 23 del corriente acordó admitir esta excusa, comunicándolo así al Ayuntamiento é interesado, y publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 26 de Junio de 1906.

—El Vicepresidente, *Manuel Francos*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.531.

La Cistérniga.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de éste en el *Boletín oficial* de la provincia, el repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja y leña, formado en esta villa, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de la misma y corriente año, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravios, si se creyeren hallarse en este caso, en la inteligencia que transcurrido dicho término, no se admitirán las que se promuevan.

La Cistérniga á 24 de Junio de 1906.—El Alcalde, *Lucio Arranz*.

Núm. 1.530.

Pozal de Gallinas.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo no

serán admitidas las que se presenten.

Pozal de Gallinas 23 de Junio de 1906.—El Alcalde interino, Victoriano García.—El Secretario, Inocencio Gonzalez.

Num. 1.532.

Quintanilla del Molar.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el cuaderno de ganadería para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las oportunas reclamaciones.

Quintanilla del Molar 25 de Junio de 1906.—El Alcalde, Felipe Feroso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Num. 1.526.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por esta Sala de lo civil en los autos á que la misma se refiere es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia, número 110.—Registro folio 81.—En la Ciudad de Valladolid á veintitres de Junio de mil novecientos seis, en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital, seguidos por D. Pablo Zalduendo Orbeig, vecino de la misma, con D. Ramon Rodriguez Pardo y D. Pedro Marin Juaristi, socios de la colectiva «Marin y Rodriguez», sobre pago de dos mil setecientas cincuenta pesetas é intereses; cuyos autos penden de apelacion en este Tribunal á virtud del recurso interpuesto por el Rodriguez, de la Sentencia dada por el inferior en ocho de Noviembre último, estando representados el ejecutante por el Procurador D. Alberto Gonzalez, el ejecutado Rodriguez, por Don Martin Mongero y hallándose en rebeldía el D. Pedro Marin Juaristi.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y con-

firmamos la Sentencia apelada que desestimó los motivos de nulidad alegados en su oposicion por D. Ramon Rodriguez Pardo, y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer pago á D. Pablo Zalduendo Orbeig, de la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas, sus intereses legales á razon de un cinco por ciento desde el catorce de Julio del último año en que fué protestada la letra de cambio presentada con la demanda y gastos del protesto; imponiéndose todas las costas de la ejecucion á ambos ejecutados y las producidas con motivo de la oposicion que la ha sustentado.

Así por esta Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Pedro Marin Juaristi, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Pío G. Santelices.—Cándido R. de Celis.—Paulino Barrenechea.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente hábil veinticinco á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y cumpliendo lo acordado á fin de que la presente certificacion sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo en Valladolid á veinticinco de Junio de mil novecientos seis.—Licenciado, Florencio Barreda.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.529.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion y de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa instruida contra Francisca Aira de San José, vecina de Villalba del Alcor, sobre lesiones, se sacan á pública subasta, como de la propiedad de la misma, la finca que se deslindará, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Julio próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

2.^a Los que quieran tomar parte en el remate, consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a La mitad de la casa objeto del remate corresponde á la Francisca Aira por legado que la hizo Darío García Alvarez, segun testamento otorgado por ésta, sin que conste inscrita á favor de la deudora, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con dicho testamento y no tendrán derecho á exigir ningun otro título.

Dado en Rioseco á veintisis de Junio de mil novecientos seis.—Antonio Abella.—Por mandado de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

Finca á que se refiere el edicto anterior.

La mitad de una casa, en el casco de Villalba del Alcor, calle de la Procecion, número siete, que linda toda ella por la derecha entrando con casa de Dionisio Perez Losada, por la izquierda y espalda con la de herederos de Antonio Aira Posada, y su mujer Apolonia de San José; ocupa una superficie de cuarenta y cuatro metros, tasada dicha mitad en ciento cinco pesetas.—Artero Gonzalez.

Núm. 1.528.

MEDINACELI.

Don Carlos de Zumárraga y Ego-rene, Juez de instruccion de este partido de Medinaceli.

Hago saber: Que en la noche del siete del actual fueron robados del pueblo de Montuenga, al vecino del mismo Dámaso Gordo Rodriguez, las dos malas que despues se reseñarán, sin que se tenga noticia de su paradero ni de los autores del hecho, si se exceptúa que se presume puedan haber sido tres quinquilleros ó gitanos de los que sólo constan estas señas: Del uno que representa unos cuarenta años de edad, moreno, de mal aspecto, que vestía blusa azul larga y pantalon de pana ancho. De otro que es

más bajo que el anterior y de unos treinta y tres años de edad; y del tercero, que es de unos diez y seis ó diez y siete años, que tambien llevaba blusa larga y pantalon ancho.

En esta atencion ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, que procedan á la busca de indicadas caballerías y de los autores del delito, poniéndolos caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula pelo castaño, de siete cuartas de alzada y seis años de edad, herrada de las cuatro extremidades, estrecha de hijares y almadrada de anca; y llevaba como aparejos lomillos, jalma de cáñamo y cincha de lana y cáñamo; y

Otra mula negra de otras siete cuartas, de dos años de edad, sin domar, herrada de las cuatro extremidades, rozada de la cabeza y en la cola tiene un nudo que se nota al pasar la mano por ella.

Medinaceli veintidos de Junio de mil novecientos seis.—Carlos de Zumárraga.—El Escribano, Faustino Tranque.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.576.

Compañía del Canal de Castilla.

Anuncio.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpiezas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 31 de Julio próximo, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 26 de Junio de 1906.—El Administrador Plácido Sanchez Repiso.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion